

esta regularizada cuanto lo permite el estado del embalse y el excesivo caudal que aporta el Guadalete; de tal modo, que en vez de una sola interrupcida avería, que hubiere producido el volátil de este, el pantano ha conseguido que en algunos períodos solo se dé salida a las aguas destinadas al riego, y hace proximamente un mes que dura uno de estos períodos, si durante él, han llegado a Murcia aguas extraordinarias por el Guadalete, procedían de las numerosas riadas y marantiales que vienen su contingente, agua abajo del pantano.

En cuanto a la posibilidad de que no se permita levantar las compuertas, sin previo aviso al Ayuntamiento de Murcia, no se puede ocultar a la recocida ilustración de la autoridad civil de la provincia, que esto sería no reconocer que la Dirección facultativa del Pantano está a cargo de la Sociedad concesionaria, según prescribe el decreto de concesión; que la aduana central ejerce sobre estas obras; además aunque así no fuera, los fenómenos naturales que motivan la apertura de las compuertas, no se anuncian con anticipación y desde que se presentan, hasta que tiene conocimiento esta Dirección, y puede transmitirlos a otro centro, transcurrida a veces bastante tiempo; así es muy difícil, sino imposible, tener la seguridad de avisarlos con tiempo, y por lo tanto adquirir la responsabilidad que traería consigo tal compromiso, y mucho más teniendo en cuenta que con el mismo decreto, y alegando idénticas razones, otro tanto exigían todas las poblaciones situadas aguas abajo del pantano; pero tanto estas, como Murcia pueden tener la seguridad de que las compuertas no se maniobran caprichosamente y que por la existencia del pantano, han mejorado notablemente sus condiciones, en cuanto a averías se refiere, pues, fijándose únicamente en el interés particular de la empresa concesionaria, ésta no ha de desperdiciar las aguas, que